



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1289

15 de abril de 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Cuadragésima cohorte de la **Maestría en Biología**, adscrita a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado, a partir de la tercera cohorte.
2. Que la Maestría en Biología tiene registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 11049 del 14 de julio de 2014 y está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, con el código 516.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en su sesión del 16 de marzo de 2016, Acta 09, recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la Cuadragésima cohorte de la Maestría en Biología.
4. Que este Comité en su sesión del 663 del 15 de abril de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la admisión a la Cuadragésima cohorte de la Maestría en Biología, en las siguientes áreas de formación: Biología,

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108, oficina 218 ■ Teléfono: (5-74) 219 53 75 ■ Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21
Fax: (5-74) 219 53 78 ■ Nit: 890.980.040-8 ■ Apartado: 1226 ■ <http://www.udea.edu.co>
Correo electrónico: posgrados@quimbaya.udea.edu.co ■ Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1289- Cuadragésima Cohorte
Maestría en Biología

Biotecnología, Microbiología, Agronomía, Bioingeniería, Ingeniería Forestal, Zootecnia, Medicina Veterinaria y Licenciatura en Biología o en áreas relacionadas con: Biotecnología; Sistemática de la diversidad; Ecología de poblaciones, comunidades y ecosistemas; Genética, Biología Celular y Molecular y Área de las bases Biológicas de la Medicina.

Artículo Segundo. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad, su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
3. Acreditar título Universitario a nivel de Pregrado en: Biología, Biotecnología, Microbiología, Agronomía, Bioingeniería, Ingeniería Forestal, Zootecnia, Medicina Veterinaria y Licenciatura en Biología. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
4. Presentar la hoja de vida y los documentos de respaldo en donde certifique: promedio total de notas en pregrado, participación en eventos académicos, publicaciones y experiencia profesional.
5. Presentar una propuesta de investigación, relacionada con el énfasis de la línea de investigación a la que aspira (tres páginas a doble espacio).

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Evaluación de la hoja de vida: 40 por ciento.
2. Prueba escrita en tópicos generales sobre la línea a la cual aplica: 20 por ciento.

DIRECCIÓN DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1289- Cuadragésima Cohorte
Maestría en Biología

3. Prueba escrita en tópicos específicos sobre el énfasis de la línea a la cual se aplica: 20 por ciento.
4. Evaluación de la propuesta de investigación: 20 por ciento.

Parágrafo 1. Para el estudio de la hoja de vida, los criterios de evaluación y puntaje serán:

1. El promedio total de notas durante el pregrado: hasta 70 puntos
2. Por participación en eventos académicos: hasta 5 puntos.
3. Por publicaciones: hasta 10 puntos.
4. Por experiencia profesional: hasta 15 puntos.

Parágrafo 2. Las pruebas escritas sobre tópicos generales de la línea y tópicos específicos del énfasis de la línea, constarán de cinco preguntas cada una, con un valor de 20 puntos. Las pruebas suministradas por los profesores de cada línea, se realizarán en forma de ensayo, serán avaladas por el Comité de Investigación y Posgrado y evaluadas por el profesor responsable de la línea.

Parágrafo 3. La propuesta de investigación tendrá los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

1. Originalidad y pertinencia: hasta 50 puntos
2. Coherencia y claridad: hasta 20 puntos
3. Nivel de actualidad: hasta 30 puntos

Parágrafo: El Consejo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales mediante Acuerdo 171 del 2 de marzo del 2016 establece que el aspirante admitido a la Maestría en Biología debe certificar competencia lectora en inglés para matricular el cuarto semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Artículo Cuarto. Establecer el cupo mínimo en 3 y el máximo en 23 estudiantes, repartidos en cada línea de investigación de la siguiente forma:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1289- Cuadragésima Cohorte
Maestría en Biología

Grupo de Investigación	Líneas de Formación disponibles en cada Grupo	Cupos
Ecología Microbiana y Bioprospección. (EMyB)	Ecología Microbiana y Bioprospección	1
Biotecnología	Biología del Desarrollo en Plantas	2
LimnoBasE y Biotamar	Biología Marina	3
Genética Molecular-GENMOL	Genética de Conservación	1
Genética Molecular-GENMOL	Genética de Enfermedades Complejas	1
Estudios Botánicos	Sistemática y Biodiversidad de Plantas Vasculares	1
Unidad de Bacteriología y Micobacterias CIB-UPB	Interacción Hospedero- Patógeno en Micobacterias	1
Biotecnología	Biotecnología	1
Micología Médica y Experimental	Micosis	1
Microbiología Básica y Aplicada (MICROBA)	Microbiología Clínica	2
Biología y Control de enfermedades infecciosas-BCEI	Epidemiología Molecular	1
Herpetológico de Antioquia	Ecología y Conservación de Reptiles	3
Zoonosis Emergentes y Re-emergentes	Zoonosis Emergentes y Re-emergentes	1
Programa de Estudio y Control de Enfermedades Tropicales-PECET	Estrategias para el manejo y control de enfermedades tropicales	2
Biotransformación	Biotransformación	2

Artículo Quinto. Definir en 60 por ciento el punto de corte para la admisión al programa.

Parágrafo: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el examen escrito de tópicos generales sobre la línea de investigación.

DIRECCIÓN DE POSGRADO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1289- Cuadragésima Cohorte
Maestría en Biología

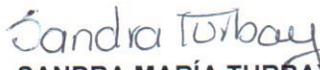
Artículo Sexto. El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

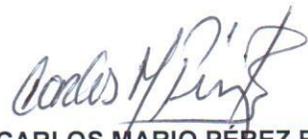
- La disponibilidad de plazas existentes en el centro de costo del Instituto de Biología.
- El Artículo 5 del Acuerdo Superior 339: "El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa".

Artículo Séptimo. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo Octavo. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una razón de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).

Artículo Noveno. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidenta


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

DIRECCIÓN DE POSGRADO